



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 42032-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura"*, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado a través del Oficio N° 597-2018/GRP-4020000-G, el día 08 de noviembre de 2018, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del IGA del PIP denominado *"Ampliación de servicios de protección frente a inundaciones en los caseríos: Hualas, Río Seco, Juan Velasco Alvarado, Morroponcito, Linderos del Ala y el Ala, ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 de inicio hasta 224+300 y Quebrada Río Seco (Long. 6.7 km), distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón - Piura"*, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330;



Que, sin embargo, de la búsqueda realizada en la aplicación informática "consulta de sistema de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas", se aprecia que en el Formato de Código Único de Inversiones, relacionado con el CUI N° 2416330, registra la siguiente denominación del PIP *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura"*, la misma que no coincide con el nombre del PIP descrito en el ítem VI detalle de lo solicitado del Formulario P-8

Que, no obstante, de lo consignado en la referida ficha, así como de la información presentada por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, se determina que se trata del mismo proyecto, por lo que, corresponde realizar la evaluación de la Solicitud de Clasificación del PIP *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura"*.

Asimismo, cabe mencionar que este último aplica para la solicitud de evaluación del IGA del citado PIP, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330;

Que, a través del Informe Técnico N° 274-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la DGAAA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA), el análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado establecidas por el SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 943-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 30 de noviembre de 2018, la DGAA remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, la Observación Técnica N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, conteniendo trece observaciones formuladas al IGA del referido PIP.

Que, a través del Oficio N° 59-2019/GRP-4020000-G, ingresado con fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, remitió a la DGAAA, el levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al IGA del PIP denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330, la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, concluyendo en su recomendación aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330, así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra “a” a la letra “j” del Informe N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la





Resolución de Dirección General

Lima, 11 de marzo de 2019

culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando al Informe N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada rio seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura*", con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330, ubicado en la localidad de Hualas, Rio Seco, Juan Velasco Alvarado, Morroponcito, Linderos del Ala y El Ala, distrito de Buenos Aires, provincia de Morropon, departamento de Piura, de titularidad de la *Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura*.

Artículo 2.- La *Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de*



protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada río seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra “a” a la letra “j” del ítem III del Informe N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección frente a inundaciones ambas márgenes del río Piura desde la progresiva 216+800 hasta 224+300 y quebrada río seco (Long =6.7 km) en 6 localidades del distrito de Buenos Aires - provincia de Morropón - departamento de Piura”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2416330, no exceptúa a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; conjuntamente con el Informe N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF que sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Avenida Enrique checa Eguigen 186 - 188, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura.



Regístrese y comuníquese.

Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios